



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 338 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2013.

VISTO: El Informe N° 112-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch, con Proveído N° 653302-2013/GOB.REG.HVCA/GGR; y demás documentación adjunta en cincuenta y nueve (59) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 112-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **“PRESUNTA NEGLIGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN QUE HABRÍAN INCURRIDO EL FUNCIONARIO DE LOGÍSTICA (NOV.-2012) DE LA SEDE CENTRAL POR HABER OMITIDO FUNCIONES AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE ABASTECIMIENTO Y HACER NOTAR FRACCIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS”**;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Oficio N° 140-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, suscrito por el Gerente General Regional quien deriva a la Comisión Especial de Procesos Administrativos, a fin de que determine las acciones correctivas respecto al fraccionamiento advertido;

Que, mediante requerimiento denominado **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas Participación Ciudadana e Inclusión Social, manifiestan que de acuerdo a las actividades programadas en Plan Operativo Institucional 2012 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se contemplado la reubicación física de las oficinas para brindar una mejor atención al público usuario, para la cual requiere el servicio de instalaciones del cableado estructurado de red para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en un plazo de diecisiete días (desde 03/01/2012 hasta 20/01/2012), cuya remuneración por el trabajo ascendió a la suma de S/. 10, 800.00 (diez mil ochocientos nuevos soles) en pago único, manifestando que el gasto será cargado a la meta presupuestal 00063 - Especifica de gasto 2.3.2.4.1.1.;

Que, mediante Informe N° 068-2001/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 26 de enero de 2012 la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal y Tributación comunica al Gerente Regional de Desarrollo Social del otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario, donde se aprecia la Especifica de gasto 2.3.2.1.1., cuenta con un monto de s/. 21,600.00 (veintiún mil seiscientos nuevos soles) para el servicio de cableado estructurado de red a todo costo, según Formato N° 05-A;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 00472, de fecha 10 de febrero de 2012, se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social solicita el monto de S/. 10, 800.00 (diez mil ochocientos nuevos soles) de la específica 2.3.2.4.1.1., para el servicio de cableado estructurado de red, para las instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a todo costo incluyendo la provisión de equipos, materiales y accesorios para la instalación de veinticinco puntos de internet, siendo autorizados por el Director Regional de Administración el señor Gerbert Huerta Gamarra;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

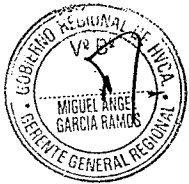
Resolución Gerencial General Regional

Nº. 338 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2013

Que, mediante Informe de Trabajos realizados de cableado estructurado Cat. 6 en el local de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de fecha 24 de febrero de 2012 el Sr. Iván Alan Paco Apaza y el Sr. Frank Luis Paytan Espinoza remite a la Gerencia de Desarrollo Social, informe detallado del trabajo realizado en el local de la mencionada gerencia, detallado la relación de equipos, materiales, mano de obra y adjunta panel fotográfico de la realización trabajo, a su vez especifica los puntos instalados en cada oficina;

Que, según Informe N° 006-2012/GOB.REG-HVCA/GRDS-hrzg, de fecha 07 de marzo de 2012, la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social informa al Gerente Regional de Desarrollo Social, sobre el servicio de cableado estructurado en la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Comunidades Campesinas Participación Ciudadana e Inclusión Social, considerando la premura del tiempo (solo se contaba con el mes de enero para realizar instalaciones), se realizó la contratación de dos profesionales en la materia, para de esa forma garantizar la culminación oportuna del trabajo a realizar, y así el traslado al local sin inconvenientes ni interrupciones para la normal atención a los usuarios; por lo que cada profesional se encargó de la instalación de 25 puntos de internet, para lo cual se tramito los corresponden requerimiento a la Oficina de Logística generando la Orden de Servicio N° 302 por el monto de S/. 10, 800.000 nuevos soles a nombre del proveedor Iván Alan Paco Apaza y la Orden N° 303 por el monto de S/. 10, 800.00 nuevos soles a nombre del proveedor Frank Luiz Paytan Espinoza, a su vez manifiesta la conformidad de ambos trabajos mediante la comprobación de programas como SIGA, SISGEDO, SNIP y otros, no manifestando inconveniente alguno solicitando otorgar la conformidad a los señores proveedores, para la realización de pagos correspondientes;



Que según el Acta de Conformidad por Servicios de cableado estructurado de red, de fecha 07 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Comunidades Campesina Participación Ciudadana e Inclusión Social, manifiestan su conformidad con los servicios prestados por el Sr. Iván Alana Paco Apaza y Sr. Frank Luis Paytan Espinoza por un monto total de s/. 10, 800.00 (diez mil ochocientos nuevos soles) a cada uno, en merito a la Orden de Servicios N° 302 - 2012 y Orden de Servicios N° 303-2012 respectivamente;



Que, mediante Memorándum N° 276 -2012-GOB.RE.HVCA/GRDS emitido por el señor Víctor Manzur Suarez Gerente Regional de Desarrollo Social, de fecha 07 de marzo de 2012, solicita al Director de la Oficina de Logística realizar el pago por concepto de servicios de cableado estructurado a los señores proveedores, señor Ivan Alan Paco Apaza (orden de servicio N° 302) y el señor Frank Luis Paytan Espinoza (orden de servicio N° 303) adjuntándose respectivamente las Acta de Conformidad y recibo por honorarios respectivamente;



Que, mediante Informe N° 053-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OC/mqa, de fecha 12 de marzo de 2012, suscrito por la Encargada del Área de Control Previo, mediante el cual comunica al Director Regional de Economía, la observación a la Orden de Servicio N° 302-2012 del proveedor Paco Apaza Iván Alan y la Orden de Servicio N° 303-2012 del proveedor Paytan Espinoza Frank Luis girado por el importe de S/. 10, 800.00 a cada uno respectivamente, por servicios de cableado de estructura de red de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así mismos hacer notar que el cuadro de presupuesto analítico de gastos por actividad se observa que para servicios de cableado estructurado el importe previsto era la suma de S/. 21, 600.00 ambas ordenes de servicio suman el importe previsto excediendo las 3 UITs, que amerita realizar proceso de selección de acuerdo a las normas de contrataciones del estado. Asimismo, manifiesta que los informes presentados





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 338 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2013

por los proveedores son idénticos, solo cambiando la razón social, asimismo el informe presentado por el Responsable de la Unidad Formuladora se observa el mismo contenido para cada contratista;

Que, mediante Informe N° 165-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, de fecha 15 de marzo de 2012, el Director de la Oficina de Economía eleva documento a la Dirección Regional de Administración, recomendando adoptar medidas correctivas, con respecto a las observaciones efectuadas por la responsable de control previo;

Que, mediante Opinión Legal N° 076-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, de fecha 28 de marzo de 2012 el Abogado Jhonny Peña Arce, comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que, es improcedente el fraccionamiento realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social respecto al servicio de instalación de 50 puntos de internet manifestando su observación del servicio, por lo que debe de ser investigado exhaustivamente, recomendando a la Oficina de Logística, realice el sinceramiento de los costos del servicio de instalación de 50 puntos de internet e informe de inmediato, asimismo advierte la comisión del ilícitos penales de colusión y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, recomendando, correr traslado del fraccionamiento a la Procuraduría Pública, y finalmente recomienda poner en conocimiento de la Oficina de Control Institucional y correr traslado a CEPAD, a fin de determinar responsabilidad administrativa de los que resulten implicados;

Que, mediante Informe N° 123 - 2012/GOB. REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 09 de abril de 2012, el Director Regional de Administración remite al Gerente General Regional Sr. Ing. Serapio Wilfredo Cavero Altamirano, Opinión Legal en virtud al Memorándum N° 078-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 02 de abril de 2012 y recomienda en merito a sus atribuciones derive documentación pertinente a la Comisión de Proceso Administrativos Disciplinarios para la determinación de medidas correctivas a que hubiera lugar a los funcionarios que propiciaron fraccionamiento de presupuestos;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, y de la investigación preliminar relacionada a **"PRESUNTA NEGLIGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN QUE HABRÍAN INCURRIDO EL FUNCIONARIO DE LOGÍSTICA (NOV-2012) DE LA SEDE CENTRAL POR HABER OMITIDO FUNCIONES AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE ABASTECIMIENTO Y HACER NOTAR FRACCIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS"**, este despacho tiene plena convicción que existe evidencia de la comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, por haber omitido funciones al no cumplir con las normas de abastecimiento y hacer notar fraccionamiento en la ejecución de gastos;

Que, cabe señalar, que en el ámbito de las contrataciones del Estado, configura como fraccionamiento indebido, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable, con la finalidad de cambiar la modalidad o tipo del proceso de selección;

Que, siendo así, es de precisar que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 19° Prohibición de Fraccionamiento menciona: *"Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponde según la necesidad anual no se considera fraccionamiento a las contrataciones por*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 338-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2013

etapas o tramos, paquetes o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de contrataciones o para propiciar la participación de la pequeñas y micro empresas en aquellos sectores económicos donde existe oferta competitiva”;

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 184-2008-ef, Reglamento de Ley Contrataciones del Estado refiere: “La prohibición de fraccionamiento a que se refiere el Artículo 19° de la Ley significa que no debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de proceso de selección. La periódica se realizará por periodos no menores a 01 año...”;

Que, al respecto, cabe señalar que en virtud al Principio de la Presunción de Veracidad, la misma que acepta prueba en contrario, se considera que existen indicios razonables de la comisión de presuntas faltas administrativas disciplinaria cometido por los servidores;

Que, el señor **GERBERT HUERTA GAMARRA**, en su condición de Director Regional de Administración - Funcionario (Enero - 2012) al no haber supervisado las labores de un órgano estructurado a su cargo y no supervisar el cumplimiento de los plazos previstos, por lo que habrían infringido lo dispuesto en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496, que norma: Artículo 4° numeral 4.1 “Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del estado”; numeral 4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contrataciones al que este sujeto, y numeral 4.3. “El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento”; Artículo 6° numeral 2: “Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”; Numeral 3. “Eficiencia, Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente”; Numeral 7: Justicia y Equidad, Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general; Artículo 7 Numeral 6: “Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública., concordando con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que norma: Artículo 6° Se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del Artículo 10 de la misma.; Artículo 7 que norma- La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad de la Administración Pública que corresponda”;

Que, el señor **HUMBERTO FLORES PACHECO**, Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica - Funcionario (Enero - 2012), según persuaden o inducen del análisis de los documentos adjuntos al presente expediente efectuado por la Comisión, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por haber omitido funciones al no cumplir con las normas de abastecimiento y hacer notar fraccionamiento en la ejecución de gastos. En tal sentido presumiblemente el procesado ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...) y h) “Las demás que le señale las Leyes o el Reglamento”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: “Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 038 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2013

(...) en consecuencia esta conducta descrita se encantaría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinarios establecidos en el Artículo 28° literales d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: d) "La negligencia en el desempeño de la funciones y m) Las demás que señala la ley";

Que, siendo así este despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, quien ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y meritados los documentos de sustento, se ha determinado que en la presente conducta incurrida por los funcionarios y servidores antes indicados existe merito suficiente para instaurar proceso disciplinario;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Así como la Ley N° 28496 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **GERBERT HUERTA GAMARRA**, en su actuación como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica.
- **HUMBERTO FLORES PACHECO**, Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo 2°.- PRECISAR que los procesados tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

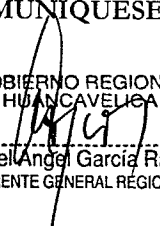
Nº. 338 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2013

Artículo 4º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

